



INFORME N° 003-2024-MDCC/AS. N° 12-2024-1/CS

A : Arq. Carlos Dangelo Ampuero Riega
Gerente Municipal
De : Comité de Selección:
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA
"CREACION DE LOS SERVICIOS DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL
PARQUE N° 1 E-7 DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA TALLER INDUSTRIAL VILLA
PARAÍSO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA -
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", CUI 2512922.
Asunto : INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO
AUTORIZACIÓN PARA NUEVA CONVOCATORIA
Referencia : ACTA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN
Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MDCC – primera convocatoria
Fecha : 10 de mayo del 2024

Por intermedio del presente me dirijo a Usted, en atención al procedimiento de Selección **Adjudicación Simplificada N° 12-2024-MDCC – primera convocatoria**, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA "CREACION DE LOS SERVICIOS DE PRACTICA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL PARQUE N° 1 E-7 DE LA ASOCIACIÓN PRO-VIVIENDA TALLER INDUSTRIAL VILLA PARAÍSO, DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, CUI 2512922; se informa que con fecha 8 de mayo del 2024, el Comité a su cargo realizó el acta de admisión, calificación de la oferta presentada electrónicamente, de la revisión hecha se determinó lo siguiente:

1. CONSORCIO SUPERVISOR AQP de la revisión de su oferta integral, su oferta técnica contiene la oferta económica, de conformidad al artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estable que las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forme parte de la oferta económica son descalificadas.
2. CONSORCIO MELGAR, No desarrollo correctamente la metodología propuesta que sustenta la oferta conforme a lo solicitado, por lo que, su oferta es descalificada.

Según lo establecido en el Artículo 65 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Decreto Supremo N° 056-2017-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 65.2. *"Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un Informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente."*

Asimismo, con el fin de proseguir con la contratación, el comité de selección realizara una nueva convocatoria, en vista que el motivo de la declaración de desierto fue por deficiencia formal del postor.

Por tal motivo se solicita su autorización para llevar a cabo la cuarta convocatoria del procedimiento de selección antes indicado.

Es todo cuanto doy a conocer, para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,


Yoni Franklin Almanza Mamani
Presidente Titular del Comité


Ana Cecilia Choque Santos
Miembro Titular del Comité


Miluska Ivonne Melo Ramos
Miembro Titular del Comité



GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

PROVEIDO N°1883.....2024-GM-MDCC

CERRO COLORADO:13/05/2024.....sírvese tramitar en plazo previsto.

REFERENCIA: Informe N° 003-2024-MDCC/AS N° 12-2024-1/CS

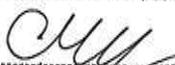
PASE A: COMITÉ DE SELECCION

PARA: Se tomó conocimiento del informe de la referencia, proseguir con tramite conforme a normas.

ATENTAMENTE,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO


.....
Arq. Carlos Dangelo Arapueo Riega
GERENTE MUNICIPAL